



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar el/la abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de **FIDECOMISO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE A NIVEL NACIONAL** cumplimente con el requerimiento que consta en (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000494** que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS. - DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUNAERAS.-. SECRETARIA GENERAL. Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) Téngase por presentado la manifestación que antecede ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) presentada por la abogada **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de **FIDECOMISO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE A NIVEL NACIONAL** con numero de RTN **[REDACTED]** quien solicita **"INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXONERADOS..."**, sin embargo no cumple con el requerimiento que consta en providencia de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y vistas las diligencias contenidas en el expediente No. **R2024000494**, habiendo transcurrido el termino de diez (10) días hábiles, el cual se venció el día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), para que él/la abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ** cumplimente con el requerimiento notificado por tabla de aviso físico y electrónicamente en fecha uno (01) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y en virtud de que la documentación requerida no fue cumplimentada; **EN CONSECUENCIA:** conforme a lo establecido en el artículo Artículo 14 numeral 12 que establece *"Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo.."*, se ordena el archivo sin más trámite de las presentes diligencias. Artículo 14 numeral 12; artículo 87, 88 del Código Tributario. **NOTIFÍQUESE "FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI Acuerdo de Delegación No. 472-2022"** En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

SUAM CELESTE LOPEZ LI
ACUERDO DE DELEGACION No. 472-2022

